



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 392 -2018-ANA-AAA XI.PA/ALA-BAP

Andahuaylas,

15 OCT 2018

### VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N°207328-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Licencia de Uso de Agua, solicitado por Comité de Usuarios Ñahuinpuquio, debidamente representado por su presidente el Sr. Guillermo Villanueva Rivas, identificado con D.N.I. N° 31151520; y

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 195.1 del artículo 195° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (...), el desistimiento, **la declaración de abandono**, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tenga por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 200° de la Ley acotada, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante escrito signado con CUT N°207328-2017 de fecha 13 de diciembre del 2017, el Comité de Usuarios Ñahuinpuquio, debidamente representado por su presidente el Señor Guillermo Villanueva Rivas, identificado con D.N.I. N°31151520, solicitó reconocimiento de comité de usuarios;

Que, con Carta N°085-2018-ANA/AAA.XI-PA/ALA.BAP, de fecha 04 de julio del 2018 y notificada el 04 de julio del mismo año, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas, hizo de conocimiento del administrado la observación de adecuar los estatutos a la normativa vigente según la RJ-269-2017-ANA.



Que, por medio del Informe Técnico N° 121-2018-ANA-AAA-PA-ALA.BAP-AT/YCZ de fecha 01 de octubre del 2018, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas, concluye y recomienda que, se acepte declare en abandono el procedimiento solicitado por el señor Guillermo Villanueva Rivas.

Que, analizado los actuados se ha llegado a determinar que, efectivamente, con fecha 04 de julio del 2018, se notificó, al Sr. Guillermo Villanueva Rivas, en calidad de presidente del Comité de Usuarios Ñahuinpuquio, las observaciones efectuadas al procedimiento, conforme es de verse en la Carta N° 085-2018-ANA/AAA.XI-PA/ALA.BAP, con folios (01) otorgándosele un plazo de diez días para que cumpla con subsanar las mismas; sin embargo, habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde que se recepcionó la notificación, sin que hasta la fecha el Administrado haya cumplido con levantar las observaciones o impulsado el procedimiento, concurriendo el presupuesto establecido en el artículo 195° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que deberá declararse el abandono del procedimiento;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar en abandono el procedimiento administrativo signando con CUT N° 207328-2017 sobre reconocimiento de Usuarios Ñahuinpuquio presentado por el señor Guillermo Villanueva Rivas, en calidad de presidente de la mencionada organización.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente Resolución al Comité de Usuarios Ñahuinpuquio a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

Regístrese y notifíquese.



**ING. Feliciano Bellido Prado**  
**Administrador**

**Administración Local del Agua Apurímac Bajo Pampas**